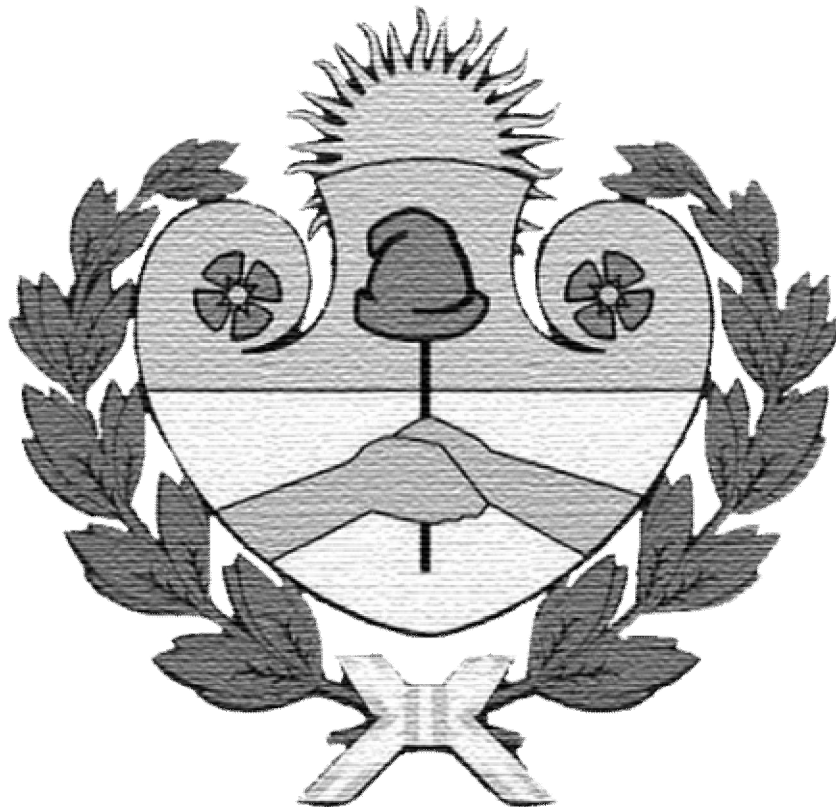


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 72 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1419-H.-**EXPTE. N° 500-534/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2012.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la incorporación de la partida "Remodelación y Ampliación Hospital Snopek", y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 6/7 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 5692-Ejercicio 2012,-...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1915-S.-**EXPTE. N° 741-201/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a favor de la Dra. Guillermina Beatriz Castillo CUIL 27-14374740-4, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", a partir de la fecha del presente Decreto, previa aceptación de la renuncia a dicho cargo de la Dra. Silvina Beatriz Cabrera, CUIL 27-23430302-9, a partir del 23 de julio de 2010; y

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase a partir del 23 de julio de 2010, la renuncia presentada por la Dra. Silvina Beatriz Cabrera, CUIL 27-23430302-9, al cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Guillermina Beatriz Castillo, CUIL 27-14374740-4, en el cargo categoría A-30 hrs. agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2015-G.-**EXPTE. N° 0411-079/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aplícase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTÍA en contra de la agente Categoría 09 de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, Sra. MARIA ROSA VIRAZATE, D.N.I. N° 18.430.359, contemplada por el Artículo 173°, inc. 1) de la Ley N° 3161/74, y por infracción al Artículo 100°, inc. 23) del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, notifíquese de los términos el presente Decreto, con remisión de copia.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2500-S.-**EXPTE. N° 730-08/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O. R 2-02-18 Hospital "Calilegua", tramita la designación a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la Sra. MIRTA CRISTINA BARRIENTOS DNI N° 17.561.303 CUIL 27-17561303-5 en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento Técnico, escalafón General, ganado por concurso de antecedentes y oposición, vacante creado por Ley 5638, previa transferencia del mismo desde la U. de O.: R1 Ministerio; y

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente- Ejercicio 2013- Ley N° 5756, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERESE**DE:**

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Categoría N° de Cargos

13 (c-4) 1

Agrup. Técnico, escalafón General

Total 1

A:

U. de O.: R2-02-18 Htal. "Calilegua"

Categoría N° de Cargos

13 (c-4) 1

Agrup. técnico, escalafón General

Total 1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. MIRTA CRISTIANA BARRIENTOS, DNI N° 17.561.303, CUIL 27-17561303-5, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento Técnico, escalafón General, en la U. de O.: R2-02-18 Hospital "Calilegua", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2621-S.-**EXPTE. N° 715-488/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O. R 2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", tramita el pago del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (90%), a favor de la Dra. Sandra Inés Bufarini, CUIL 27-14733304-3, quien revista en el cargo categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418; y

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a la Dra. Sandra Inés Bufarini, CUIL 27-14733304-3, Categoría B (j-2) agrupamiento profesional, Ley N° 4418, U. de O. R 2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (90%), con retroactividad al 5 de enero de 2010, de conforme a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2660-H.-**EXPTE. N° 714-90/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Pablo Soria perteneciente a la Jurisdicción R Ministerio de Salud, solicita el refuerzo de la Partida; 1-1-2-2-35 Servicios No Personales- Contratos de Locación de Obra por un monto de \$ 402.200,00, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2012-, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 14/15 y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2012-Ley N° 5692,-...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2664- VOT.-**EXPTE N° 516-358/2011****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2013.-****VISTO:**

El Expediente N° 516-358-2011, en el cual se solicita la aprobación del Plano de MENSURA DE FRACCIÓN Y ANTEPROYECTO DE LOTE, sobre el inmueble ubicado en Finca La Tuna, Dpto. El Carmen, individualizado como Parcela 928, padrón B-22098, Circunscripción 2, Sección 6, de propiedad de González Irene Beatriz y Quintana Suárez Liliana Silvia; y

CONSIDERANDO:

Que el Plano de MENSURA DE FRACCIÓN Y ANTEPROYECTO DE LOTEO de referencia cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 2903/72 Fraccionamiento de Tierras y con las normas practicas vigentes en la materia;

Que rola a fs. 20 Certificado de factibilidad de loteo otorgado por la Secretaría de Obras y servicios Públicos de la Municipalidad de Perico, adjunta en fs. 57/58 Instrumento de Donación de superficies al Estado Provincial; rola a fs. 79/82 Certificado de Factibilidad con plano de la empresa Agua de los Andes S.A.; rola a fs. 83/85 Certificado de factibilidad de provisión de energía eléctrica de la empresa EJESA, con certificado de recepción provisoria de los trabajos; agrega a fs. 86 Certificado de No Inundabilidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Por ello, conforme dictamen de Fiscalía de Estado (fs. 75/75 vta) y teniendo en cuenta lo actuado por la Dirección General de Inmuebles y demás organismos intervinientes en el trámite, a los fines de su regularización administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Plano de MENSURA DE FRACCIÓN Y ANTEPROYECTO DE LOTEO, sobre el inmueble ubicado en Finca La Tuna, Dpto. El Carmen, individualizado como Parcela 928, Padrón B-22098; circunscripción 2, Sección 6, de propiedad de González Irene Beatriz y Quintana Suárez Lilita Silvia.

ARTÍCULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección General de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Aceptase las donaciones de los espacios reservados para uso público agregada a fs. 57/58 y que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, consecuentemente se tramitara mediante el Dpto. Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes atento a lo establecido en el Artículo 1810 del Código Civil.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2674-VOT.-

EXPTE. N° 0516-2091/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la Sra. ROSA MARGARITA PASAYO D.N.I. N° 11.093.646, el terreno fiscal individualizado como Lote 12, Manzana 353, Padrón D-13.821, Matrícula D-8.899, ubicado en el barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Fijase en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 3.680) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago deberá abonarse en 36 cuotas mensuales consecutivas, siendo la primera de PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180) y las restantes de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, importes que al momento de hacerse efectivos se actualizarán en base al procedimiento dispuesto en el Decreto N° 4010-H-78, Art. 17. A tal efecto se establece que la primera cuota representa el 10,58 % y las restantes el 5,88 % del sueldo correspondiente a la Categoría UNO del Escalafón General de la Provincia, vigente al momento de la determinación del precio de venta del terreno fiscal.

ARTÍCULO 3°.- El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1° al 10° día de cada mes siguientes al de la notificación del presente Decreto a la adjudicataria. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento del pago de cuatro (4) cuotas mensuales en las condiciones pactadas determinará en forma automática y sin previa notificación la caducidad de esta adjudicación quedando sin efecto alguno el presente Decreto y con pérdida total de las sumas abonadas por la adjudicataria, conforme lo dispone el Art. 28 de la Ley N° 3169/74.

ARTÍCULO 5°.- La adjudicación dispuesta por el presente Decreto queda sujeta a las disposiciones de la ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, quedando excluidas la adjudicataria y su grupo familiar a de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 6°.- Exceptúase de las exclusiones dispuesta en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2696-S.-

EXPTE. N° 714-1879/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Andrea Justina Coronel, CUIL 27-10339468-1, en el cargo categoría 7-30 hrs. agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 10 de diciembre de 2011 y mientras desempeñe funciones de mayor jerarquía, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase en carácter de reemplazante al Sr. Leonardo Orestes Tolaba Coronel, CUIL 20-33232512-5, en el cargo categoría 1-30 hrs. agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 10 de diciembre de 2011 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2756-VOT.-

EXPTE. N° 0625-1102/90.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor del Sr. CLEMENTE RUEDA D.N.I. N° 20.508.052 y de la Sra. ZARA MARTA MENDOZA, D.N.I. N° 22.335.505, el terreno fiscal individualizado como Parcela N° 03, Manzana 123, Padrón A-76.230, Matrícula A-52.829, ubicado en el barrio 9 de Julio Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Fijase en la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 8.640) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago deberá abonarse en 58 cuotas mensuales consecutivas, siendo la primera de PESOS NOVENTA (\$ 90) y las restantes de PESOS CIEN CINCUENTA (\$ 150) cada una, importes que al momento de hacerse efectivos se actualizarán en base al procedimiento dispuesto en el Decreto N° 4010-H-78, Art. 17. A tal efecto se establece que la primera cuota representa el 5,29 % y las restantes el 8,82 % del sueldo correspondiente a la Categoría UNO del Escalafón General de la Provincia, vigente al momento de la determinación del precio de venta del terreno fiscal.

ARTÍCULO 3°.- El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1° al 10° día de cada mes siguientes al de la notificación del presente Decreto a los adjudicatarios. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento del pago de cuatro (4) cuotas mensuales en las condiciones pactadas determinará en forma automática y sin previa notificación la caducidad de esta adjudicación quedando sin efecto alguno el presente Decreto y con pérdida total de las sumas abonadas por los adjudicatarios, conforme lo dispone el Art. 28 de la Ley N° 3169/74.

ARTÍCULO 5°.- La adjudicación dispuesta por el presente Decreto queda sujeta a las disposiciones de la ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, quedando excluidos los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 6°.- Exceptúase de las exclusiones dispuesta en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2881-S.-

EXPTE. N° 716-841/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", tramita la designación, a favor de las agentes: VERÓNICA CASTRO, D.N.I. N° 31.497.128, CUIL 27-31497128-6 CECILIA ELISABET URZAGASTI, DNI N° 33.206.030, CUIL 27-33206030-4, JUDITH NOELIA GASPAS, D.N.I. N° 32.625.535, CUIL 27-32625535-7, con retroactividad al 20 de Julio de 2012, en los cargos categorías 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, ganados por concurso de antecedentes y oposición, vacantes creados por Ley N° 5608, previa transferencia de los mismos desde el U. de O.: R 1 Ministerio; y

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente- Ejercicio 2013-Ley N° 5756,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 098/2013-DPCA
EXpte. N° 0255-96/2013-DPCA
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2013.
VISTO

La Solicitud de Factibilidad Ambiental de Obra Pública presentada por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos perteneciente al Ministerio de Infraestructura y Planificación (MIP) de la Provincia de Jujuy, para la obra denominada "Matadero Municipal en Santa Clara" que se tramita en el Expte. N° 0255-96/2013-DPCA

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N°5068/06, N°6002/06, N°9067/07 y Resolución M°212/07-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy solicito la Factibilidad Ambiental para el proyecto "Matadero Municipal en Santa Clara" ubicado en Avda. Juan José Castro s/n°, (coordenadas: 24°20'3,46"S-64°40'5,44"O), presentando a tal efecto una memoria técnica la cual describe los objetivos de la construcción de un matadero en la zona, la justificación de la obra y las propuestas de construcción: matadero completo con descarga de animales, corral de descanso, manga de control, palco y cajón de noqueo, área de cueros, digestor, etc., planos, y mapas con la ubicación.

Que de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N°5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continua diciendo "...Sus etapas son a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que la Ley General del Medio Ambiente N°5063 de la Provincia de Jujuy prevé la evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N°9067/07 dispone que la Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N°5980/06.

Que en el apartado 7.8 del Anexo II del Decreto Reglamentario N°5989/06, establece que corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado a las actividades relacionadas con mataderos y frigoríficos.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N°5980/06 reglamentario de la L.G.A. N°5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este contexto la Obra "Matadero Municipal en Santa Clara" ubicado en Avda. Juan José Castro s/n°, (coordenadas: 24°20'3,46" S-64°40'5,44"O) transurre por la Localidad de Santa Clara, es por ello que, en virtud de las disposiciones del Artículo N° 26 del D.R. N°5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dicho Municipio referida a la habilitación, ejecución, y funcionamiento de la Obra mencionada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N°9067/07.

Que además, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en su Artículo N°1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N°5989/06.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la etapa de Prefactibilidad Ambiental del Proyecto "Matadero Municipal en Santa Clara" ubicado en Avda. Juan José Castro s/n°, (coordenadas: 24°20'3,46" S-64°40'5,44"O) de la Localidad de Santa Clara presentada por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos perteneciente al Ministerio de Infraestructura y Planificación (MIP), por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 del D.R. 5980/06).

ARTÍCULO N°3: Cumplido, dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o

Funcionamiento del proyecto "Matadero Municipal en Santa Clara, ubicado en Avda. Juan José Castro s/n°, (coordenadas: 24°20'3,46" S-64°40'5,44"O) en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General de Medio Ambiente, y la presentación a tal efecto de un ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO de conformidad con el Anexo II del D.R. N°5980/06 y cuyos contenidos serán los detallados en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO N°4: La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de la Obra "Matadero Municipal en Santa Clara" el cual deberá contener: 1.Nombre, domicilio real y legal del responsable legal y del responsable técnico del proyecto de obra o actividad. Tratándose de personas jurídicas se acompañará copia certificada del instrumento constitutivo y de su inscripción en el Registro correspondiente. 2.Mareo Legal aplicable. 3. Denominación y descripción general del proyecto. 4. Objetivos y beneficios socioeconómicos del proyecto. 5. Localización del proyecto con indicación de la jurisdicción municipal correspondiente. 6. Poblaciones más cercanas. Población afectada directa e indirectamente. 7. Superficie del terreno. Superficie cubierta existente y proyectada. Superficies afectadas. 8. Etapas del proyecto y cronogramas. 9. Consumo y otros usos del agua. Fuente, calidad y cantidad. 10. Detalle exhaustivos de materias primas e insumos del proyecto. 11. Tecnología a utilizar y detalle de los procesos. 12. Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.13. Descripción de los efluentes líquidos y gaseosos, en su cantidad y calidad u otro tipo de emisiones o vertidos, ruidos, vibraciones, olores, energía, emisiones luminosas, partículas, etc. Sistema de tratamiento utilizado para depurar los líquidos provenientes de la actividad de faena incluida la sangre. El mismo deberá ser avalado por un Ing. Químico o Sanitario mediante una memoria de cálculo y planos del sistema incluido los sistemas de evacuación de los efluentes desde la sala faena hasta la planta de tratamiento. En el mismo deberá especificar la ubicación de los distintos componentes del sistema (rejillas, cámaras, barrotes, filtros, etc.). Especificar destino final del efluente tratado y cálculo de parámetros estimativos del mismo. Plan de monitoreo ambiental, considerar a tal efecto el Anexo IV del D.R. 5980/06-Niveles guía de Calidad de Agua. 14. Descripción de los residuos sólidos generados, en su cantidad y calidad. Descripción de la forma de tratamiento y/o lugar de disposición de residuos. Residuos sólidos y semisólidos incomedibles derivados de la faena: detallar el sistema de tratamiento y disposición final que le dará al rumen, estiércol, huesos, cabezas, patas, pezuñas, tripas, cueros, pelos, vísceras, animales decomisados, etc. Explicar tecnología utilizada si la hubiera, con detalle del equipo.15. Identificación, descripción y valoración de los principales impactos ambientales del proyecto. 16. Medidas adoptadas para prevenir, evitar, eliminar, reducir o mitigar los efectos contaminantes y el impacto ambiental en general. 17. Compromiso de adecuación a los estándares y valores fijados en los Anexos III, IV y V de éste Decreto, para las emisiones de contaminantes de aire, agua y suelo. 18. Calidad de cursos de agua cercanos en caso que la descarga del efluente se realice en dicho cuerpo.

ARTÍCULO N°5: El Estudio de Impacto Simplificado solicitado por el artículo 3° con los contenidos del artículo 4° de la presente resolución, deberá ser presentado en 1 (un) original y 2 (dos) copia idéntica, con el fin de remitir el mismo al municipio involucrado.

ARTÍCULO N°6: Dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentado el EsIA Simplificado de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del proyecto solicitado en el artículo 3° de la presente Resolución, el responsable del mismo deberá publicar a su cargo por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín N° 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTÍCULO N°7: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N°9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerara las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTÍCULO N°8: Coordinar el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental con el Municipio de Santa Clara, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N°9067/07.

ARTÍCULO N° 9: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura y Planificación (MIP), al Municipio de Santa Clara, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal a sus efectos. Cumplido archívese.

Ing. Andrea Alejandra Arduino

Dir. Prov. de Calidad Ambiental
01 JUL. LIQ. N° 112833 \$ 55,00

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 127/2013-DPCA
EXPTE. N° 0255-100/2013-DPCA
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2013.

VISTO

La Solicitud de Factibilidad Ambiental de Obra Pública presentada por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos perteneciente al Ministerio de Infraestructura y Planificación (MIP) de la Provincia de Jujuy, para la obra denominada "Matadero Municipal en Yuto" que se tramita en el Expte. N° 0255-100/2013-DPCA.

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N°5068/06, N°6002/06, N°9067/07 y Resolución M°212/07-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy solicito la Factibilidad Ambiental para el proyecto "Matadero Municipal en Yuto" ubicado en Camino de la Cortada-Antigua Ruta N° 34, (coordenadas: 23°39'18,28"S-64°28'2,80"O), presentando a tal efecto una memoria técnica la cual describe los objetivos de la construcción de un matadero en la zona, la justificación de la obra y las propuestas de construcción: matadero completo con descarga de animales, corral de descanso, manga de control, palco y cajón de noqueo, área de cueros, digestor, etc., planos, y mapas con la ubicación.

Que de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N°5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continua diciendo "...Sus etapas son a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que la Ley General del Medio Ambiente N°5063 de la Provincia de Jujuy prevé la evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N°9067/07 dispone que la Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N°5980/06.

Que en el apartado 7.8 del Anexo II del Decreto Reglamentario N°5989/06, establece que corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado a las actividades relacionadas con mataderos y frigoríficos.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N°5980/06 reglamentario de la L.G.A. N°5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este contexto la Obra "Matadero Municipal en Yuto" ubicado en Camino de la Cortada-Antigua Ruta N° 34 transcurre por la localidad de Yuto, es por ello que, en virtud de las disposiciones del Artículo N°26 del D.R. N°5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dicho Municipio referida a la habilitación, ejecución, y funcionamiento de la Obra mencionada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N°9067/07.

Que además, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en su Artículo N°1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N°5989/06.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la etapa de Prefactibilidad Ambiental del Proyecto "Matadero Municipal en Yuto" ubicado en Camino de la Cortada-Antigua Ruta N° 34 (coordenadas: 23°39'18,28"S-64°28'2,80"O) de la Localidad de Yuto presentada por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos perteneciente al Ministerio de Infraestructura y Planificación (MIP), por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO N°2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 del D.R. 5980/06).

ARTÍCULO N°3: Cumplido, dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del proyecto "Matadero Municipal en Yuto" ubicado en Camino de la Cortada-Antigua Ruta N° 34 (coordenadas: 23°39'18,28"S-64°28'2,80"O) en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los

decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General de Medio Ambiente, y la presentación a tal efecto de un ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO de conformidad con el Anexo II del D.R. N°5980/06 y cuyos contenidos serán los detallados en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO N°4: La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de la Obra "Matadero Municipal en Yuto" ubicado en Camino de la Cortada-Antigua Ruta N° 34 (coordenadas: 23°39'18,28"S-64°28'2,80"O), el cual deberá contener: 1. Nombre, domicilio real y legal del responsable legal y del responsable técnico del proyecto de obra o actividad. Tratándose de personas jurídicas se acompañará copia certificada del instrumento constitutivo y de su inscripción en el Registro correspondiente. 2. Marco Legal aplicable. 3. Denominación y descripción general del proyecto. 4. Objetivos y beneficios socioeconómicos del proyecto. 5. Localización del proyecto con indicación de la jurisdicción municipal correspondiente. 6. Poblaciones más cercanas. Población afectada directa e indirectamente. 7. Superficie del terreno. Superficie cubierta existente y proyectada. Superficies afectadas. 8. Etapas del proyecto y cronogramas. 9. Consumo y otros usos del agua. Fuente, calidad y cantidad. 10. Detalle exhaustivos de materias primas e insumos del proyecto. 11. Tecnología a utilizar y detalle de los procesos. 12. Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados. 13. Descripción de los efluentes líquidos y gaseosos, en su cantidad y calidad u otro tipo de emisiones o vertidos, ruidos, vibraciones, olores, energía, emisiones luminosas, partículas, etc. Sistema de tratamiento utilizado para depurar los líquidos provenientes de la actividad de faena incluida la sangre. El mismo deberá ser avalado por un Ing. Químico o Sanitario mediante una memoria de cálculo y planos del sistema incluido los sistemas de evacuación de los efluentes desde la sala faena hasta la planta de tratamiento. En el mismo deberá especificar la ubicación de los distintos componentes del sistema (rejillas, cámaras, barrotes, filtros, etc.). Especificar destino final del efluente tratado y cálculo de parámetros estimativos del mismo. Plan de monitoreo ambiental, considerar a tal efecto el Anexo IV del D.R. 5980/06- Niveles guía de Calidad de Agua. 14. Descripción de los residuos sólidos generados, en su cantidad y calidad. Descripción de la forma de tratamiento y/o lugar de disposición de residuos. Residuos sólidos y semisólidos incomedibles derivados de la faena: detallar el sistema de tratamiento y disposición final que le dará al rumen, estiércol, huesos, cabezas, pezuñas, tripas, cueros, pelos, vísceras, animales decomisados, etc. Explicar tecnología utilizada si la hubiera, con detalle del equipo. 15. Identificación, descripción y valoración de los principales impactos ambientales del proyecto. 16. Medidas adoptadas para prevenir, evitar, eliminar, reducir o mitigar los efectos contaminantes y el impacto ambiental en general. 17. Compromiso de adecuación a los estándares y valores fijados en los Anexos III, IV y V de éste Decreto, para las emisiones de contaminantes de aire, agua y suelo. 18. Calidad de cursos de agua cercanos en caso que la descarga del efluente se realice en dicho cuerpo.

ARTÍCULO N°5: El Estudio de Impacto Simplificado solicitado por el artículo 3° con los contenidos del artículo 4° de la presente resolución, deberá ser presentado en 1 (un) original y 2 (dos) copia idéntica, con el fin de remitir el mismo al municipio involucrado.

ARTÍCULO N°6: Dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentado el EsIA Simplificado de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del proyecto solicitado en el artículo 3° de la presente Resolución, el responsable del mismo deberá publicar a su cargo por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín N° 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTÍCULO N°7: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N°9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTÍCULO N°8: Coordinar el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental con el Municipio de Yuto, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N°9067/07.

ARTÍCULO N°9: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura y Planificación (MIP), al Municipio de Yuto, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal a sus efectos. Cumplido archívese.

Ing. Andrea Alejandra Arduino
Dir. Prov. de Calidad Ambiental

01 JUL. LIQ. N° 112834\$ 55,00

Libro de Acordadas N° 16, Folio N° 151/155, N° 91) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los trece del mes de junio de dos mil trece, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Sergio Marcelo Jeneffs y Clara Aurora de Langhe de Falcone, bajo la presidencia del primero de los nombrados, Consideraron: Mediante Ley N° 5623 se aprobó el Código Procesal Penal vigente en la Provincia de Jujuy y por Acordada N° 130 de fecha 29 de agosto de 2011, el Superior Tribunal de Justicia en base a las facultades reglamentarias conferidas por su artículo 555, dispuso la habilitación de dos Juzgados de Instrucción de Causas Ley N° 3584, destinados a entender en la tramitación de las causas anteriores a su vigencia. Que, en los artículos 1° y 2° de dicha Acordada se estableció el funcionamiento de un Juzgado residual con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy y otro con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, con sus respectivos Agentes Fiscales de Instrucción de Causas Ley N° 3584, por un período de dos años a partir de su habilitación, cumplidos los cuales, debían transformarse en Juzgados de Control y Fiscalías de Investigación Penal, respectivamente. Que, habiendo transcurrido a la fecha gran parte del término establecido, los magistrados Francisco Javier Aróstegui y Ana Carolina Pérez Rojas, titulares de los Juzgados de Instrucción de Causas Ley N° 3584 en las jurisdicciones de San Salvador y San Pedro de Jujuy respectivamente, han efectuado sendas presentaciones en orden a obtener la prórroga del plazo originariamente previsto con el objeto de lograr el cumplimiento de los cometidos encomendados, esto es, concluir las causas allí radicadas. Expresa el Dr. Aróstegui que "...conforme Libro de Acordadas N° 14 Folio N° 225/226 N° 130 el Plazo de tramitación de dichos expedientes en el Juzgado de Instrucción de Causas es de dos años contados a partir de su habilitación (01/09/11), y atento a la elevada cantidad de causas que deben ser localizadas, ingresadas y tramitadas; materialmente resulta imposible el resolver dichas causas en el plazo estipulado y que caduca el 31 de Agosto del corriente año..." Manifiesta el Magistrado que "...luego de un exhaustivo relevamiento del Juzgado a mi cargo, solicito a V.E., considere la posibilidad de gestionar una prórroga para el cumplimiento de las tareas encomendadas mediante Acordada N° 130/11...para finalizar las causas radicadas en este, puesto que en proyección se estima que, a su actual vencimiento, se necesitará por lo menos veinticuatro (24) meses más para poder resolver todas las causas". En igual sentido, la Dra. Ana Carolina Pérez Rojas señala que en su Juzgado se recibieron 48.187 expedientes y argumenta que "...Considerando tales antecedentes...solicito a V.E., considere la posibilidad de gestionar una prórroga para el cumplimiento de las tareas encomendadas mediante Acordada 130/11...puesto que en proyección se estima que, a su actual vencimiento, se necesitarán por lo menos 18 meses más para poder dar término a todas las causas". Pasadas las actuaciones al Sr. Fiscal General, Dr. Alejandro Ficoesco, estima procedente hacer lugar a lo solicitado prorrogando el plazo establecido en el artículo 6° de la Acordada 130/11 para ambos órganos jurisdiccionales hasta el 31/08/2015. Sostiene el Ministerio Público que, considerando la gran cantidad de expedientes que aún no cuentan con resolución y siendo que aproximadamente la mitad de ellos según informes estadísticos corresponden a causas con competencia correccional, sería conveniente afectar cargos de jueces con dicha competencia (de los cargos que ya se encuentran creados para la jurisdicción con cabecera en San Salvador de Jujuy) que entiendan en los asuntos que siendo de esa materia estuvieran a cargo del Juzgado de Causas Ley N° 3584. Ello coadyuvaría a descomprimir las tareas a cargo de dicho Juzgado permitiendo resolver con mayor rapidez el gran número de causas en trámite ante dicho órgano jurisdiccional. Que, oído el Sr. Fiscal General y analizadas las presentaciones de los magistrados, cabe destacar lo expresado por los mismos-en forma coincidente- en relación al fracaso "...del sistema establecido por Ley N° 3584 para la tramitación de las causas penales de manera exitosa, pues al no existir mecanismos alternativos de resolución de conflictos, ni la disponibilidad de la acción penal, el sistema se ha sobrecargado...Ello ha hecho que se replantee el sistema, hoy, con el nuevo código de procedimientos penal, en el que se ha previsto la existencia de un fuero correccional para los delitos con penas menores a 3 años y delitos culposos; como también mediante la incorporación de sistemas alternativos de resolución de conflicto, por lo que muchas de las irregularidades y moras procesales apuntadas anteriormente han sido zanjadas con la entrada en vigencia del nuevo régimen, aunque no se han implementado todos los institutos en el previstos". La situación problemática expuesta en los párrafos precedentes y la manera de abordar la misma constituye objeto de análisis y preocupación del Superior Tribunal de Justicia. Téngase presente lo expresado por este Tribunal en el texto de la Acordada N° 177/2012 de elevación del Anteproyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2013, en el que se dejó expresamente establecida "...la imperiosa necesidad de abordar la situación del fuero penal en base a dos criterios centrales:) por un lado el del trámite de las causas anteriores a la vigencia parcial del nuevo Código; y por otro la necesidad de que las causas que tramitan bajo el nuevo ordenamiento no colapsen la instancia de los tribunales de juzgamiento...". En relación al primer punto y objeto de análisis de la presente, en la oportunidad se destacó el hecho de que los denominados Juzgados de Causas Ley N° 3584, recibieron todos los expedientes en trámite a la fecha de vigencia del nuevo Código, a saber el 1° de setiembre y el 1° de diciembre de

2011 respectivamente. También se hizo referencia a la trascendencia pública brindada a la compleja situación derivada del significativo número de expedientes, y que ello ha sido objeto de preocupación no solo del Poder Judicial, sino también de los señores Legisladores y el Poder Ejecutivo como así también de sectores de la comunidad, en orden a la exiguidad de los recursos afectados (solamente dos juzgados en toda la provincia) en relación al volumen de los expedientes en trámite, y la diversidad de situaciones según la naturaleza de los delitos, el avance de tramitación y las particularidades de cada caso. Se consideró también que una de las alternativas para esta problemática sería la de afectar un mayor número de jueces-por ejemplo, los de Control-para entender en esas causas. Esta posibilidad sin embargo no apareció como la más adecuada en tanto son los mismos jueces que antes tuvieron a su cargo las causas no resueltas; y en la actualidad cuentan con una reducida dotación de personal proporcional a las nuevas funciones atribuidas por el Código vigente. Otra alternativa que impulsó este Superior Tribunal de Justicia en el mentado anteproyecto fue la de continuar con el progresivo funcionamiento de institutos del nuevo ordenamiento, en el caso, los Juzgados Correccionales, y dentro de ellos habilitar algunos que se hagan cargo de las causas anteriores que corresponderían a su competencia. Se estimó que con ello se podrían desplazar de los Juzgados de causas N° 3584 un significativo número de expedientes, -aproximadamente el 50%- posibilitando así un avance en su tramitación que contribuya a un ordenado tránsito entre ambos sistemas. Ello, afectando algunos de los cargos solicitados a tramitar causas de la Ley N° 3584, con el objetivo de brindar una solución a la compleja situación descripta. Que, las estadísticas del número de causas recibidas por ambos magistrados así como las de proyección de avance en la resolución de los mismos, revelan no solo la procedencia de proveer a la prórroga solicitada, sino también la conveniencia de habilitar el funcionamiento de Juzgados que tramiten las causas anteriores a la implementación del nuevo Código Procesal Penal a efectos de lograr su efectiva conclusión, conforme lo sugerido por el Ministerio Público. Por ello, en uso de las facultades instituidas por los artículos 167 numeral 6 y 7 de la Constitución de la Provincia, artículo 554 y 555 de Código Procesal Penal y 49 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia;

Resuelve: 1°) PRORROGA DEL PLAZO DE HABILITACIÓN DE LOS JUZGADOS DE CAUSAS LEY N° 3584 PREVISTO EN EL ART. 6° DE LA ACORDADA N° 130/11-CONVERSIÓN: Los Juzgados de Instrucción Penal Ley N° 3584/78 con asiento en las jurisdicciones de San Salvador de Jujuy y San Pedro de Jujuy, funcionarán como tales hasta la efectiva resolución de las causas pendientes radicadas en los mismos, estableciéndose como fecha límite para ello el 31 de agosto de 2015. Cumplidas cualquiera de estas circunstancias, se transformarán en Juzgados de Control y Fiscalías de Investigación, según corresponda. 2°) HABILITACIÓN DE NUEVOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY 3584-DENOMINACIÓN: Disponer la habilitación y funcionamiento del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 2 DE CAUSAS LEY N° 3584 en la jurisdicción con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy y del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 4 DE CAUSAS LEY 3584 en la Jurisdicción con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy -cargos de Jueces Correccionales creados por Ley de Presupuesto N° 5756- los que conocerán -con la competencia asignada en la Ley N° 3584/78 a los Jueces de Instrucción- en las causas iniciadas con anterioridad a la vigencia de la ley 5623 (art. 554 inc.2 de la Ley N° 5623). Atento a la nominación otorgada a los nuevos órganos judiciales, los juzgados existentes, pasarán a denominarse JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY N° 3584 (San Salvador de Jujuy) y JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 DE CAUSAS LEY N° 3584 (San Pedro de Jujuy). 3°) DISTRIBUCIÓN DE LAS CAUSAS: De las causas radicadas en los actuales Juzgados de Instrucción de Causas Ley N° 3584, se asignarán a los órganos judiciales habilitados en el artículo 2° de la presente, según sus respectivas jurisdicciones, los trámites correspondientes a: a) delitos de acción pública que estuvieren reprimidos con prisión no mayor de tres años o pena no privativa de la libertad y b) delitos culposos, distribución que deberá efectivizarse dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la puesta en funcionamiento de los nuevos juzgados (conf. Art. 555 de la Ley N° 5623). 4°) ACTUACIÓN DE LOS AGENTES FISCALES HABILITADOS ANTE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584: Los Agentes Fiscales habilitados por Acordada N° 130/11 continuarán su actuación ante los Juzgados de Instrucción de Causas Ley N° 3584, y extenderán la misma a los nuevos juzgados con el correspondiente refuerzo de la dotación de personal que se le asigne. 5°) REEMPLAZO O SUPLENCIA: Modificar lo dispuesto en el artículo 5° de la Acordada N° 130/11, en cuanto a la suplencia de los jueces, disponiendo que a partir de la puesta en funcionamiento de los órganos judiciales aquí previstos, al JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 lo reemplazará el otro JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 con asiento en la misma jurisdicción, y sucesivamente por los JUECES DE CAUSAS LEY N° 3584 de la otra jurisdicción comenzando por el Juez que entienda en igual materia y por los Jueces de Control. Los Agentes Fiscales continuarán siendo reemplazados por los Fiscales de Investigación de turno. 6°) PERÍODO DE HABILITACIÓN DE LOS NUEVOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN: El período de funcionamiento de los JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 habilitados en la presente con las funciones conferidas por la ley N° 3584, se extenderá hasta la finalización de las causas que le fueran asignadas o hasta la fecha límite establecida en el artículo

1º. Una vez cumplida cualquiera de estas circunstancias, serán habilitados como Juzgados Correccionales de la Ley N° 5623.7º) Registrar, dejar copia en autos, comunicar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia, Tribunal de Cuentas, publicar por un día en el Boletín Oficial. Notificar al Colegio de Magistrados y Funcionarios y al Colegio de Abogados de la Provincia.

01 JUL. LIQ. N° 112825 \$ 140,00

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/13

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA, EXTRUSIÓN Y BANDAS ÓPTICO SONORAS EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO. **TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDOS, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS- IMPRIMACIÓN-PULVERIZACIÓN. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 22.621.000,00 al mes de Noviembre de 2012.- **APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 30 de Julio del 2013 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con la Licitaciones Públicas N° 50/13, 51/13 y 52/13. **FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 28 de Junio de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Dieciocho (18) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 4.524,20.- **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3º Piso -D.N.V.

29/31 MAY. 03/05/07/10/12/14/17/19/24/26/28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. 111822 \$ 80,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/13.

OBRA DE EMERGENCIA: RUTAS NACIONALES N° 9 y 52-PROVINCIA DE JUJUY. TRAMOS: RÍO LEÓN-HUMAHUACA y EMPALME RUTA NACIONAL N° 9-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 (EX RUTA NACIONAL N° 40). SECCIONES: KM. 1738,98-KM. 1790,01 y KM. 0,00-KM. 45,11. **TIPO DE OBRA:** Retiro de derrumbes y material aluvional. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 5.660.000,00 al mes de Octubre de 2012. **APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 8 de Agosto de 2013 a las 12:00 hs. **FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** A partir del 8 de Julio de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Cinco (5) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000. **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal-3º Piso-D.N.V. -

14/17/19/24/26/28/JUN.01/03/05/08/10/12/15/17/19 JUL. LIQ. 111954 \$180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/13.

MALLA 404-PROVINCIA DE JUJUY Y SALTA- RUTA NACIONAL N° 9- TRAMO: Río Vaqueros-Río Yala. RUTA NACIONAL N° 66 TRAMO: Empalme R.N. N° 9 -Empalme R.N. N° 34 RUTA NACIONAL N° 1V66-TRAMO: Empalme R.N. N° 66 -Empalme R.N. N° 34.LONGITUD: 148,76 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000,00)

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTA: Se realizará el día 29 de Agosto del 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 34/13-MALLA 129, Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 36/13-MALLA 340, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 24 de Mayo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Sesenta (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -C.A.B.A.-3º Piso-D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LIMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN I: OROSMAYO-CUSI-CUSI.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Liviara y Loma Blanca y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100. (\$ 261.314.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL, CIENTO CUARENTA CON 00/100. (\$ 2.613.140,00).-

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100. (\$ 52.262,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13, 41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)- Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LIMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN II: CUSI-CUSI-LIMITE CON BOLIVIA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100. (\$ 242.383.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100. (\$ 2.423.830,00).

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100. (\$ 48.476,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3° Piso -D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40- PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI - OROSMAYO.

SECCIÓN I: CORANZULI-COYAHUAYMA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre Río Porvenir y empalme a nivel de intersección con la Ruta provincial N° 74.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100. (\$ 203.390.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100. (\$ 2.033.900,00).

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 40.678,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo -Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI - OROSMAYO.

SECCIÓN II: COYAHUAYMA - OROSMAYO.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel de intersección con el camino a la Mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100. (\$ 225.340.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100. (\$ 2.253.400,00).

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 45.068,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 41/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso -D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/13

OBRA: Construcción de tres puentes y accesos en Ruta Nacional N° 9-Provincia de Jujuy.

TRAMOS: Tilcara-Humahuaica.

SECCIONES: Puentes sobre Río Yacoraite, entre Progresivas 1.795,94 y 1.796,32.

TIPO DE OBRA: Construcción de Puentes y Accesos. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 49.840.000,00 al mes de Junio de 2012.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 5 de Septiembre de 2013 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 5 de Agosto de 2013.

PLAZO DE OBRA: Dieciocho (18) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 9.968,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo -Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24/26/29 JUL. LIQ. 112817 \$ 180,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

CONTRATO SOCIAL. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece, entre el señor Claudio Gastón Jacquet Matillón, Documento Nacional de Identidad Número 24.101.428, CUIT 20-24101428-3 argentino, de 38 años de edad, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, casado en primeras nupcias con Cecilia María Alfonso, con domicilio en calle El Naranjero número 587 del Barrio los Perales de esta ciudad; y el señor Juan José Alexander, Documento Nacional de Identidad Número 25.377.157, CUIT 20-25377157-8, argentino, de 37 años de edad, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con María Sofía Pasquini, con domicilio en Avenida Fascio número 976 de esta ciudad. Intervienen por sí y expresan: que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación. Bajo la denominación de "VIAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada.- **SEGUNDA:** Domicilio. Tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de la República Argentina, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. **TERCERA:** Duración: El término de duración de la sociedad se establece en veinte años (20 años), a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **CUARTA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto el negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por medio de carteleras en la vía pública y por los métodos usuales para tal fin, por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada con terceros, en cualquier punto del territorio del país o en el extranjero, quedando excluida en forma expresa la cartelera electrónica y todo otro medio electrónico afín. **QUINTA:** Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Claudio Gastón Jacquet Matillón suscribe quinientas cuotas (500), que representan un capital de pesos cincuenta mil (\$50.000), y Juan José Alexander suscribe quinientas (500) cuotas, que representan un capital de pesos cincuenta mil (\$50.000).-Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, o sea, la cantidad de pesos veinticinco mil (\$25.000), y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Asimismo los socios convienen que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. **SEXTA:** Administración y representación legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estará en forma indistinta a cargo de ambos socios, quienes lo harán en el carácter de socio gerente, por el plazo de duración de la sociedad. El uso de la

firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, será con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular podrán otorgar poderes generales y especiales, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, de capital nacional o extranjero, sus agencias y sucursales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza, estar en juicio como actora, demandada, querellante o denunciante, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionan directamente con el objeto social incluso los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y art. 9º del decreto ley 5965/63, los que se dan por reproducidos. **SÉPTIMA:** De las reuniones de socios. Resoluciones. Mayorías: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda aplicarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el artículo 161 de la ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlas. **OCTAVA:** Transmisibilidad de cuotas: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El o los socios restantes tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales.-El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará al otro socio, quien se pronunciará en el término que no podrá exceder de treinta días corridos desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 152, en sus partes pertinentes, 153, 154 y 150 de la ley 19.550. **NOVENA:** Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. **DÉCIMA:** Distribución de utilidades y pérdidas Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. **UNDÉCIMA:** Fiscalización: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual.- Pueden en consecuencia, examinar libros y papeles sociales, recabar al órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive designar a su costa y cargo auditores contables. **DUODÉCIMA:** Derechos y Obligaciones de los socios: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. **DECIMOTERCERA:** Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de heredero y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la Transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medios fehaciente **DECIMOCUARTA:** Disolución: La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La

disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del artículo 82 de la ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. **DECIMOQUINTA:** Liquidación: La liquidación de la sociedad estará a cargo del o los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. **DECIMOSEXTA:** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. **DÉCIMO OCTAVA:** Los firmantes autorizan a la Doctora María Virginia Inklemona, M.P. 2544, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.-Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "VIAP S.R.L." estableciendo la sede social de la sociedad en Avenida Hipólito Irigoyen número 1616, primer piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2º, parte 2ª, de la ley 19.550. Del presente se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A-00978742 ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO TIT. REG. N° 27-S.S. de JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE

p/ Habilitación al Juzgado de Comercio

01 JUL LIQ. N° 112841 \$ 60,00.-

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece, entre la señora MARIA BEATRIZ MONTENOVÍ, D.N.I. 22.420.541, soltera, con domicilio en calle Sarmiento N° 112 de esta Ciudad y el Señor HUGO VICENTE AGUILAR, D.N.I. 36.225.384, soltero, domiciliado en calle Reinamora N° 647 B° Los Perales de esta Ciudad. Ambos mayores de edad celebran de común acuerdo el presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES. **PRIMERO:** La señora MARIA BEATRIZ MONTENOVÍ cede y transfiere a señor HUGO VICENTE AGUILAR, quien acepta de plena conformidad, TREINTA (30) cuotas partes que posee en la razón social **AÑOS LUZ HORIZONTE SRL** lo que representa el cinco por ciento (5%) del total de cuotas sociales del paquete accionario que le pertenecen como integrante de la sociedad **AÑOS LUZ HORIZONTE SRL**, con domicilio legal en Necochea 248 e inscrita el 26 de Noviembre de 2010, en el Registro Público de Comercio al Folio N° 291- Acta N° 291 Libro III de SRL y en el Asiento N° 71, Folio 505/509 del Legajo XV-Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL retirándose en consecuencia de la misma por propia decisión. **SEGUNDA:** La presente CESIÓN se efectúa por la suma total y definitiva de PESOS OCHO MIL (\$8.000), importe que EL CESIONARIO entrega en su totalidad y que la CEDENTE recibe de plena conformidad, sirviendo el presente instrumento de suficiente Recibo y Carta de Pago en forma. **TERCERO:** La Sra. MARIA BEATRIZ MONTENOVÍ, manifiesta bajo fe de juramento no encontrarse inhibida para disponer de sus bienes, comprometiéndose la cedente a suscribir todos los instrumentos que fueren necesarios para inscribir en el Registro Público de Comercio la presente transferencia. **CUARTO:** La Señora MARIA MERCEDES DEL FRARI en su calidad de socia de **AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L.** da su conformidad a la presente cesión de cuotas a terceras personas, con la formalidad de la notificación prevista en la cláusula Décima Primera del contrato de Constitución de dicha sociedad, agregando que renuncia al derecho de preferencia previsto en el mismo. **QUINTO:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por la socia MARIA MERCEDES DEL FRARI, quien revestirá el carácter de Socio Gerente. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan a la sociedad, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines societarios. **SEXTO:** El señor HUGO VICENTE AGUILAR, otorga poder irrevocable a la señora MARIA MERCEDES DEL FRARI, para la administración de su cuotas societarias. **SÉPTIMO:** Los gastos, honorarios, Sellado e Impuesto a las Ganancias que corresponde a la presente

operación corren por cuenta de EL CESIONARIO, lo que es consentido por la misma, dando conformidad. **OCTAVO:** Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, por cualquier divergencia que pudiera presentarse, con Renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo como domicilio los consignados en el encabezamiento. **NOVENO:** Los comparecientes por la presente autorizan al escribano MARIO ALEJANDRO PIZARRO fin de que gestione y solicite la inscripción de esta Cesión de cuotas sociales ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, igualmente se lo faculta para interponer en su caso, los recursos que la Ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y de la Provincia preveen, firmando también todos los escritos, documentos, y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva.-En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha consignado precedente.- ACT. NOT A-00954023.-ESC. MARIO ALEJANDRO PIZARRO-TIT. REG. N° 3-S.S. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE

P/habilitación al Juzgado de Comercio

01 JUL. LIQ. N° 112840 \$60,00

N° 93.-ESCRITURA NOVENTA Y TRES.-CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "TRANSPORTES AUTOMOTORES COLÓN S.R.L."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece, ante mí, Mariana ANTORAZ, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial sesenta y nueve; **COMPARECE:** el señor Alejandro Gabriel PASCUAS, argentino, Documento Nacional de Identidad 24.897.163, divorciado, con domicilio en calle José de la Iglesia 1148, de esta ciudad. Persona mayor de edad, capaz para este acto y de mi conocimiento doy fe, como así también la doy de que concurre a este acto en su carácter de APODERADO en nombre y representación de los señores Guillermo Diego DERUDDER, argentino, Documento Nacional de Identidad 11.979.293, CUIT. 20-11979293-3, nacido el 05 de febrero de 1958, de 53 de edad, Empresario, casado en primeras nupcias con Irma Raquel Oliver, y Raúl Hugo DERUDDER, argentino, Documento nacional de Identidad 12.432.095, CUIT. 20-12432095-0, nacido el 18 de febrero de 1956, de 55 de edad, Empresario, casado en primeras nupcias con María Ana Jiménez, ambos domiciliados en calle Moreno 480 de la Ciudad de Colón, Departamento del mismo nombre, Provincia de Entre Ríos.- Y DICE: que en nombre y representación de Guillermo Diego Derudder y Raúl Hugo Derudder, celebra el presente contrato y constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-DENOMINACIÓN:** La sociedad se denomina "TRANSPORTES AUTOMOTORES COLÓN S.R.L."; **SEGUNDA.-DOMICILIO:** La sociedad tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, el que podrá ser modificado, así como establecer sucursales, agencias, representaciones, delegaciones y/o corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. **TERCERA.-PLAZO:** La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99), contados a partir de la inscripción del presente contrato Constitutivo en el Registro Público de Comercio de Jujuy. Para la prórroga o reconducción de la sociedad se requerirá el voto favorable de los socios que representen, como mínimo las dos terceras partes de cuotas de capital totalmente integradas, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, respecto de los socios ausentes o que hayan votado en contra de la prórroga o reconducción.- **CUARTA.-OBJETO:** La sociedad tiene por OBJETO dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en forma permanente o transitoria, incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresaria, o de cualquier otra forma societaria, al SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE: a la Prestación de Servicios Públicos de Transporte Automotor de Pasajeros regulares y especiales de turismo, sea mediante permisos, autorizaciones o concesiones de la autoridad pública nacional, provincial o municipal, sean estos de carácter internacionales, interjurisdiccionales, interprovinciales, intraprovinciales, intermunicipales o municipales y también la prestación de otros servicios de transporte de personas implementadas o que puedan implementarse de acuerdo a la normativa vigente, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas postales, encomiendas de hasta cincuenta (50) kilogramos que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior. Para el cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos en el marco del derecho civil, comercial, societario, administrativo y laboral, pudiendo contratar utilizando todas y cualesquiera de las figuras previstas en el derecho tanto codificado como en leyes especiales, así como los convenios originados en la aplicación de marcos regulatorios nuevos utilizados como consecuencia de convenios colectivos de trabajo, teniendo para ello las más amplias facultades que los órganos de administración podrán utilizar o ejercer dentro del mandato conferido por ésta estructura societaria, especialmente locar y tercerizar servicios, efectuar leasing y fideicomisos. Capacidad Jurídica: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, realizar todo

tipo de actos de comercialización de las actividades antes mencionadas, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines, pudiendo realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente. **QUINTA.-SOCIOS: CESIÓN DE CUOTAS:** Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, salvo que contaren con el voto unánime de todos los socios que representen, juntamente con el cedente, el cien por ciento del capital social. La cesión es libre entre los socios. **DERECHO DE PREFERENCIA:** Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad o ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, deberá notificar en forma fehaciente a los demás socios, quienes tendrán un plazo de treinta (30) días, para optar por la compra de las mismas. Si hubiere más de un socio interesado en la compra, el derecho de preferencia se ejercerá en proporción las respectivas tenencias de cuotas efectivamente integradas.-**FALLECIMIENTO o INCAPACIDAD:** En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, se incorporarán a la sociedad por la cuota social del fallecido o incapaz. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos o representante; en el interín, serán representados por el administrador designado. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. En este caso, la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de comprar por el mismo precio dentro de los 15 días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. En caso que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra, se confeccionará un balance general a la fecha de retiro o del fallecimiento. En los casos en que no hubiere acuerdo respecto del precio de las cuotas, se procederá a determinar el valor de las mismas conforme con las normas técnicas que aplicará el perito profesional contable que de común acuerdo designen las partes. **SERVICIOS PERSONALES:** Los socios no podrán negarse a prestar a la sociedad los servicios personales que le fueren requeridos para un mejor cumplimiento de los objetivos sociales.- **ASAMBLEAS:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez cada tres meses para deliberar y resolver sobre asuntos de importancia para la sociedad. Las citaciones se realizarán por la Administración en el Libro de Citaciones a reuniones de Socios que se llevará al efecto o, si resultare imposible, por Carta Documento. Las reuniones se realizarán en la sede social y constarán en el Libro de Actas.-**SEXTA.-CAPITAL SOCIAL:** El capital social quedará fijado en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000.-), dividido en doscientas setenta (270) Cuotas Sociales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), cada una, que los socios SUSCRIBEN en su totalidad en dinero efectivo y en la siguiente proporción: El socio Guillermo Diego DERUDDER, suscribe ciento treinta y cinco (135) Cuotas; y el socio Raúl Hugo DERUDDER, suscribe otras ciento treinta y cinco (135) Cuotas. Las cuotas se INTEGRAN de la forma siguiente: a) El veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito por los socios, lo que hace un total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$675.000.-), en el acto de constitución de ésta sociedad, importe que será depositado en la Cuenta respectiva del Banco autorizado, y b) El saldo de PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL (\$2.025.000) dentro de los dos años de la fecha de constitución. Los socios determinarán la oportunidad de la integración en la medida de las necesidades del giro comercial de la sociedad. **AUMENTO:** Todo aumento de capital, por encima de los valores aquí suscritos, podrá realizarse en cualquier momento requiriéndose para ello el voto favorable de socios que representen dos tercios del capital social integrado. El socio ausente o que haya votado contra el aumento de capital podrá, si lo desea, suscribir cuotas en proporción a su participación social. Si no lo hiciere podrán acrecer los otros o incorporar nuevos socios. **SEPTIMA.-ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La dirección, administración, manejo, gerenciamiento y uso de la firma social, estará a cargo INDISTINTAMENTE de los socios Guillermo Diego DERUDDER y/o Raúl Hugo DERUDDER, quienes durarán en sus cargos de GERENTES mientras continúe su buena conducta. En este estado, el compareciente, en su carácter de apoderado ACEPTA expresamente la designación de gerentes de sus mandantes: Guillermo Diego Derudder y Raúl Hugo Derudder, con las responsabilidades propias de ésta condición.-**FACULTADES:** Los gerentes podrán actuar en la realización de todos aquellos actos y resoluciones que hagan al giro normal y necesario al desenvolvimiento de la actividad social y no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, la "adquisición" de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados, entendiendo a la presente enunciación como meramente enunciativa y no taxativa. **MAYORÍA ABSOLUTA:** Cuando se trate de tomar decisiones que impliquen "disponer" de bienes inmuebles o automotores; constituir derechos reales sobre bienes de la sociedad; designar apoderados judiciales o decidir estar en juicio, será necesaria la decisión de la mayoría absoluta del capital social, lo que deberá constar en el Libro de Actas respectivo. **RETRIBUCIÓN MENSUAL:** Los socios gerentes percibirán la retribución mensual que se fije en reunión de socios.-**OTRAS DESIGNACIONES:** La sociedad podrá, cuando lo considere necesario, designar otros gerentes no socios a quienes se les asignará las funciones y responsabilidades que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales.-**OCTAVA.-EJERCICIO ECONÓMICO SOCIAL: CIERRE:** El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de mayo de cada año, oportunidad en que se deberá confeccionar un inventario, balance general y demás documentación exigida por las normas legales en vigencia o las que surjan de disposiciones emanadas de los Organismos Tributarios. **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** De las Utilidades realizadas y líquidas que resulte del respectivo balance se hará la distribución siguiente: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal y hasta que ésta alcance el límite máximo exigido por la Ley; b) Retribución especial a los Gerentes si así estuviere resuelto; c) A

días. **DECIMOTERCERO:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **DECIMOCUARTO:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio económico, que para tal fin termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiera y a la fijación de la remuneración de éstos. **DECIMOQUINTO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de alguno de los socios que representen el 33 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los Asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o las transferencias de éstas a los herederos del socio fallecido. **DECIMOSEXTO:** La Asamblea se convocará mediante telegrama o carta documento remitido al domicilio del socio consignado en el presente contrato o el que modificare en el futuro, con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y orden del día a debatir. **DECIMOSEPTIMO:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51 % del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria. **DECIMOOCUARTO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas en el Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y si correspondiere dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **DECIMONOVENO:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente el que tendrá voz y voto en las decisiones a adoptarse. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas luego de realizarse nuevas deliberaciones, en este caso el Presidente contará con un doble voto. **VIGÉSIMO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **VIGÉSIMO PRIMERO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que éste contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias dentro de los treinta días del cierre de ejercicio financiero, fijado en la cláusula decimocuarta de éste contrato. **VIGÉSIMO TERCERO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **VIGÉSIMO CUARTO:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del Balance respectivo. **VIGÉSIMO QUINTO:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio EDUARDO FERNANDO HERRERA, y a falta de éste por un socio que designe la Asamblea para tal fin. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil doce. ACT. NOT A-00142454-ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA TIT. REG. N° 29 S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy 28 de diciembre del año 2012.

MARTA ISABEL CORTE

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy.-

01 JUL. LIQ N° 112835 \$60.00

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial-M.P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE: SIERRA CARNICERA MARCA "MORELLI".

El día 03 del mes de Julio del año 2013, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata-B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° B-279.303/12, caratulado: "EJECUTIVO: ANTONIO RAMÓN SALES c/ BRIAN MARCELO JOEL POSADAS", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin Base del bien individualizado como: UNA SIERRA CARNICERA MARCA "MORELLI", IND. ARGENTINA, COLOR BLANCO, CON MOTOR Y DOS HOJAS DE SIERRA PARA CARNICERÍA, en el estado en que se encuentra, el que podrá ser observado una hora antes de la subasta.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2013.- Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112809 \$ 45,00

JOSÉ MADDALLENO

Martillero Judicial -M.P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE: CARRO GASTRONOMICO - TELEVISOR COLOR Y MICROONDAS".-

El día 05 del mes de 2013 del año 2013, a horas 17:00, en Avenida 9 de Octubre esquina Avenida Puesto Viejo del Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Palpalá, por orden de la Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° B-270.948/12, caratulado: "EJECUTIVO: SEBASTIÁN CALDERARI MONTERO c/ FRANCISCO JOSÉ POMARES", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin Base de los bienes individualizados como: 1) UN CARRO GASTRONOMICO DE 4,00m. DE LARGO POR 2,50m. DE ANCHO, CON UN EJE Y DOS RUEDAS, EQUIPADO CON UNA FREIDORA, UN HORNO CON PLANCHA, PANCHERA, GRIFO CON BACHA Y UN TANQUE DE AGUA DE 200 LITROS.-2) UN TELEVISOR COLOR DE 20" MARCA "TONOMAC", SIN NUMERO VISIBLE, MODELO TO-2004, SIN CONTROL REMOTO.- 3) UN HORNO MICROONDAS MARCA "AURORA", SERIE N° 20900104, en el estado en que se encuentran, los que podrán ser observados una hora antes de la subasta.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio del 2013.- Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria.-

01/03/05 JUL. LIQ N° 112808 \$ 45,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1500-Letra:"W"- Año: 2.011, caratulado: "GABRIELA ARROYO-Solic. Rec. Pers. Jurid. Polit. PARTIDO: "FRENTE DE UNIDAD TRABAJADORA" Ámbito: Provincial.," se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2013. Atento a la presentación efectuado a fs.135/159 de autos, y al informe actuarial que antecede, téngase por presentado como nuevo apoderado del partido político "PARTIDO DEL OBRERO" al Sr. José Sebastián Mendoza M.I. N° 33.255.039. Asimismo y conforme lo establece el Art. 30° inc. a) y b) y concordante de la Ley N° 3919/83: 1° Téngase por manifestado el cambio de nombre del Partido "FRENTE DE UNIDAD TRABAJADORA", por el de "PARTIDO DEL OBRERO".-2°) Cúmplase con la notificación a los Apoderados de los Partidos Políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular oposición que pudiera deducir, en el término de cinco (5) días, vencido el cual se dará lugar a lo peticionado. 3°) Publíquese en el Boletín Oficial, o en un diario de circulación local, por el término de tres (3) días. 4°) Notifíquese por cédula".-Fdo. Dr. Sergio Ricardo González-Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfati-Secretario que certifico.- SECRETARIA ELECTORAL: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de junio de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 1127806 \$ 315,00

La Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR-Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° B-210193/09 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CARDOZO DELIA I. c/ MEDRANO ROSSO, JOSE Y OTROS", notifica a los Herederos de JOSE MEDRANO ROSSO, LADISLAO GASPARD MEDRANO ROSSO, ARTURO MEDRANO ROSSO, HORACIO MEDRANO ROSSO, CELIA MEDRANO ROSSO y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 2, PARCELA 197, PADRÓN J-914, ubicado en Avda. Paraje Pinchayoc, Uquía, Departamento Humahuaca de la Provincia de Jujuy, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero de 2013.-Atento a las constancias de autos, procédase a corregir la carátula de autos agregándose como demandados a los Herederos de JOSE MEDRANO ROSSO, LADISLAO GASPARD MEDRANO ROSSO, ARTURO MEDRANO ROSSO, CELIA MEDRANO ROSSO, a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" y a los Herederos de JULIO ANTONIO CONTRERAS: Sres. LIRIO DEL HUERTO VIERA, LORENA IRIS CONTRERAS, ANTONIO ABRAHAM CONTRERAS y ANAHI MARIA EMILCE CONTRERAS, debiendo comunicarse a Mesa General de entradas para su registro. Atento el informe actuarial y lo solicitado, dése a los Herederos de JOSE MEDRANO ROSSO, LADISLAO GASPARD MEDRANO ROSSO, ARTURO MEDRANO ROSSO, HORACIO MEDRANO ROSSO, CELIA MEDRANO ROSSO y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. Asimismo decretase su rebeldía. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley.-A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).-Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.-Fdo. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR Pte. de trámite; ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS-Secretaria". Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, mayo 08 de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112780 \$ 60,00

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° B-264355/11 caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS. CANEPA HUMBERTO JULIO c/COMPANÍA MINERA PROVIDENCIA S.A.", hace saber a la COMPANÍA MINERA PROVIDENCIA S.A. que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de abril de 2013. Al escrito de fs. 71: Atento el informe actuarial y lo solicitado, dése a la accionada COMPANÍA MINERA PROVIDENCIA S.A., por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley.-A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.-Al pedido de apertura a prueba, téngase presente para su oportunidad.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA R. CABELLERO DE AGUIERA. Pte. de trámite, ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS-Secretaria". Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndole saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). SAN SALVADOR DE JUJUY, junio 04 de 2013. Fdo. Dra. MARCELA VILTE-Secretaria.

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112812 \$ 60,00

"Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalía N° 6, en el Expte. N° B-225.470/09, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: ROSARIO JOSE ZUMINO Y OTRO c/ROSARIO RIVERO PERAL (HEREDEROS)", procede a notificar a los herederos de quien en vida fuere ROSARIO RIVERO PERAL, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2013.-I-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Mario MALLAGRAY a fs. 1190, dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los Herederos de quien en vida fuere ROSARIO RIVERO PERAL. Firme, se designará como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-II-Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.-III-Notifíquese por Cédula y a los Herederos de quien en vida fuere ROSARIO RIVERO PERAL mediante EDICTOS los que publicarán por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Fdo.: Dra. Noemí A. Demattei de Alcoba-Vocal, ante mí: Dra. Agustina González Fascio-Prosecretaria". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2013.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112819 \$ 60,00

La Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala II, Vocalía a cargo del DR. ENRIQUE R. MATEO, en el Expte. N° B-284.412/12, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: AGUILAR CORTEZ, NELIDA C/ BERTRÉS DE ALVAREZ, CARMEN, BERTRÉS DE HAWTHORN, JULIA ROSA Y OTROS", notifica por éste medio el Decreto que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo del 2013.-Proveyendo el escrito de fs. 134. Atento lo solicitado, dése por decaído el derecho a comparecer a juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Matrícula A-28605-31841, Padrón A-31841, Circunscripción I, Sección 12, Manzana 52, Parcela 2 ubicado en calle Humahuaca del Barrio Luján de ésta ciudad. Cumplido, désignese Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado. Procédase a notificar mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DÍAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas. Hágase saber al Dr. LUIS ALBERTO BENAVIDES que se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control y firma del Tribunal, el que deberá ser presentado en Secretaria. Notifíquese por cédula.-FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO-Vocal-Secretaria-ANA LIA LORENTE.-San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2013.-

28 JUN.01/03 JUL. LIQ. N° 112820 \$ 60,00

Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° A-47487/11 caratulado "ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN: HUGO ALBERTO VILCA y LUISA BEATRIZ MIRANDA c/ MARTA MEDINA, MARIO OSVALDO PAOLANTONIO, ELISE MABEL MARTÍNEZ Vda. De RIVERA, JOSE RAMÓN RIVERA, VILMA GABRIELA RIVERA, MARIA DE LOS ÁNGELES RIVERA y SUSANA MABEL RIVERA", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Junio de 2011.-Por presentado el Dr. CESAR AUGUSTO BAIGORRI; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de HUGO ALBERTO VILCA y LUISA BEATRIZ MIRANDA, a mérito de la Personería de Urgencia acordada al letrado por las razones invocadas; el mismo deberá en el término de treinta (30) días acreditar la representación invocada con los instrumentos idóneos, bajo apercibimiento-si no lo hicieren-, de tenerlo por no presentado en este proceso (art. 60 3er párrf. Cod. Proc. Civil).-II-Atento la Demanda Ordinaria de Escrituración deducida en contra de MARTA MEDINA con domicilio desconocido, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (Art. 287 del Cod. Proc. Civil).-III-Córrase traslado de la demanda interpuesta a los codemandados con las copias respectivas, en los domicilios denunciados para que la contesten en el

plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).-Asimismo, intímese al Dr. CESAR AUGUSTO BAIGORRI a denunciar el domicilio de la codemandada MARTA MEDINA, a sus efectos.-IV...-V.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-VI.-Notifíquese por Cédula.-Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal Pte. de Trámite.-Ante mí Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Prosecretaria". SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de Mayo de 2013.-I-Conforme lo informado por la Policía de la Provincia, notifíquese a la codemandada Sra. Marta Medina por Edictos como se pide.-II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal Pte. de Trámite.-Ante mí Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario". Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 24 de mayo de 2013.-

28 JUN.01/03 JUL. LIQ. N° 112821 \$ 60,00

DRA. AMALIA INÉS MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a FABIANA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ D.N.I. N° 20.627.305, que en el Expte. N° B-232889/10, caratulado: "EJECUTIVO: CÁCERES REIMUNDA C/GOMEZ, FABIANA DE LOS ÁNGELES", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, Julio de 2.012.-Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 46, notifíquese por EDICTOS a la demandada FABIANA DE LOS ÁNGELES GOMEZ D.N.I. N° 20.627.305, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente acusa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de pesos un mil trescientos cincuenta (\$1.350,00) con mas la de pesos cuatrocientos cinco (\$405,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de EDICTOS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo corrase traslado del pedido de intereses por igual plazos que el ante expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.-Asimismo hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.-A tal fin publíquese EDICTOS en un Diario Local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DÍAS.-Notifíquese por Ministerio de Ley.-Fdo. Dra. Amalia Inés Montes-Juez -Ante mí Dra. Luisa Carmen Burzmiński Secretaria habilitada". Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Julio de 2012.-

28 JUN.01/03 JUL. LIQ. N° 112771 \$ 60,00

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

CORNIER SINGH, ALAN YAMIL D.N.I. N° 36.851.025 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

14/24 JUN.01 JUL. LIQ. 111938 \$ 45,00

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados B-223.096/10: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ PEREDO JORGE ORLANDO", se hace saber la siguiente Resolución de Fs. 50: S. S. de Jujuy, 13/02/13: AUTOS Y VISTOS. RESULTA...CONSIDERANDO. RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de PEREDO, JORGE ORLANDO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA CTVOS. (\$6.722,90), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas el 50% de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 21, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término

de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc.-FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ- Por habilitación-Ante Mi Dra. María Mercedes Núñez Ángel-Prosecretaria.-A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 2: 13 de Febrero del 2013 Dra. María Mercedes Núñez Ángel -Prosecretaria.-

01/03/05 JUL. LIQ N° 112751 \$ 60.00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria n° 5, en el **EXPT. N° B-257.408/11**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/AGUIAR LIDIA" hace saber al SR. AGUIAR LIDIA MERCEDES el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE AGOSTO DEL 2.011. Téngase por presentado a la Dra. JOSÉ MARIA VERA LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A, conforme lo acredita con el Poder General para Juicios que acompañada debidamente juramentado 2.-Atento a la demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrese en contra de la Sra. AGUIAR LIDIA MERCEDES, Mandamiento de Pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 2.158) en concepto de capital, con más la suma de (\$1.079) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte efectuada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- en el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez Embargante.-Asimismo cítese a REMATE ,para que dentro de los CINCO DÍAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del rdo de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Abril de 2.013.-

01/03/05 JUL. LIQ N° 112752 \$ 60.00

DR JORGE DANIEL ALSINA JUEZ DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOC N° 05, en el **EXPT. N° B-206992/09** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/ CHIQUIAR GISELA PAOLA se hace saber a la Sra. CHIQUIAR GISELA PAOLA, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009". Por presentado el DR. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS, constituido domicilio legal en nombre y representación de la firma CREDIMAS S.A, a merito de fotocopia del poder juicio que acompaña. De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado al accionado CHIQUIAR GISELA PAOLA, en el domicilio denunciado, para que las conteste dentro del término de QUINCE DÍAS de notificado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere. Intímase al accionado para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio Ley. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Actuando en autos el principio contenido en el Art 72, imponerse a la presentante la carga de confeccionar la notificación dispuesta, la que deberá ser presentada en secretaria para su control y posterior firma. FDO. Dres. JORGE DANIEL ALSINA-Pro- Secretaria- ANALIA LORENTE.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril de 2.013.

01/03/05 JUL LIQ N° 112753 \$ 60.00

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte N° 5395/13** Caratulado "ORTIZ MIGUEL ÁNGEL p.s.a Abuso simple-Yuto" que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García (Firma Habilitada), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado ORTIZ MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 30.854.561, Edad 28 años argentino, ultimo domicilio en Mza. G, Lote 19 Barrio 17 de Mayo de la localidad de Yuto. Dpto Ledesma, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la ultima publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del CPP) SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. S/C

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían en el **Expte N° 3577/12** Caratulado ORTIZ JAVIER EDUARDO y FIGUEROA, JESÚS DANIEL p.s.a Daños-San Pedro de Jujuy" que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado ORTIZ JAVIER EDUARDO DNI N° 31.858.165, Edad 26 años argentino, último domicilio en Calle José de Acuña N° 162 Barrio Santa Ana de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, y se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado FIGUEROA JESÚS DANIEL, DNI N° 33.255.439, argentino, 25 años de Edad, ultimo domicilio en Avenida Sánchez de Bustamante N° 1525 Barrio Santa Ana de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la ultima publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del CPP) SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 13 de Junio de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. S/C

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Agente Fiscal Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte N° 1011/12** Caratulado "CRUZ, SERGIO IVÁN y ESPINOSA, FACUNDO p.s.a ROBO CALIFICADO. San Pedro", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado CRUZ, ANTONIO SERGIO IVÁN (a "porteño", argentino, mayor edad, con supuesto domicilio en calle Catamarca N° 133. Barrio Belgrano de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la ultima publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del CPP) SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 12 de Junio de 2013.-

28 JUN.01/03 JUL. S/C

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del Dr. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 1757/12** Caratulado "MÁRQUEZ, ROXANA SOLEDAD p.s.a USURPACIÓN. San Pedro", Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a la inculpada MÁRQUEZ, ROXANA SOLEDAD, argentina, de 27 años edad, con ultimo domicilio en calle Catamarca N° 36. Barrio Belgrano de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, Departamento San Pedro, (Pcia de Jujuy), DNI N° 31.600.058, para que se presente a estar de Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la ultima publicación del presente Edicto.(Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDE, en caso de incomparencia (Art. 120 del C.P. Penal) SIN CARGO.-Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los 29 días del mes de Mayo del año de 2013.-

28 JUN.01/03 JUL. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, Expte N° C-004201/13 Caratulado: "Sucesorio Ab Instestato: FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ EDUARDO". Cita y emplaza por el término TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del SR. **EDUARDO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ D.N.I. N° 93.606.676**. Publíquese por TRES VECES en el CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria Dra. María Cecilia Farfán-San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112778 \$ 35.00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte C-001977/13 caratulado. Sucesorio Ab Instestato: CRUZ RAMONA y PELOC, SANTIAGO". Cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de los Sres. **RAMONA CRUZ L.C. N° 01.955.688** y de **SANTIAGO PELOC, L.E. N° 03.952.757**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Firma por habilitación Dra. Silvina Rodríguez Álvarez San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112797 \$ 35.00

El Juzgado Civil y Comercial N° 1ª Instancia Nro. 4. SECRETARÍA N° 4, en los autos caratulados Expte Nro. B-272.592/12. Sucesorio Ab Instestato: DERMIDIO SEVERO NÚÑEZ, TERESA PAOLONI Y ELVIRA NÚÑEZ. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes Sres. **DERMIDIO SEVERO NÚÑEZ, L.E. 3.952.629, TERESA PAOLONI D.N.I. F-9.646.017 Y ELVIRA NÚÑEZ L.C. 6.515.623**. Publíquese Edictos por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez por ante mi Dra. María Victoria Nager- Prosecretaria.

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112793 \$ 35.00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-285944/12, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PAULINA CRUZ D.N.I. N° 2.792.959**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy 27 diciembre de 2012.

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112789 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SAÚL FABRICIO CHOQUE D.N.I. N° 28.124.940**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JUNIO DE 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112801 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ. Ante mi NORMA FARACH DE ALFONSO-Secretaria N° 6 Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del señor **IVAN OMAR PANCICH DNI N° 21.515.555**, Expte N° C-003515/2013. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de mayo de 2013.-

26/28 JUN-01 JUL LIQ.112810 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza a por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don **JULIO ZENÓN MAMANI** y de **doña FRANCISCA TARIFA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS, Secretaria Dra. María Susana Zarif -San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2013.-

26/28 JUN-01 JUL LIQ.112779 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **INOCENCIO URBINA D.N.I. N° 7.273.577**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO DE 2013.-

26/28 JUN-01 JUL LIQ.112802 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BENIGNO CARDOZO L.E. N° 3.934.922** y **GABINA LLANES L.C. N° 9.635.131**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAYO DE 2013.-

26/28 JUN-01 JUL LIQ.112795 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON DEMETRIO ROBADADO VÉLEZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde -San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2013.-

26/28 JUN-01 JUL LIQ.112794 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña HILDA FORTUNATA CANCHI**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS, Secretaria Dra. María Susana Zarif -San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2013.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112804 \$ 35,00

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-281516/12 SUCESORIO: SVETLITZA LIDIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña **SVETLITZA LIDIA" L.C 3.228.672**. Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Pro-Secretaria: Dra. María Victoria Nager. San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo 2013.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112811 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por término de treinta días hábiles a todos los herederos y acreedores de la Causante **ARROYO LÍA FELICITA** Expte N° B-288793/2013 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTAT.: **ARROYO LÍA FELICITA"** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término en cinco días.

Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2.013.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112815 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DARDO VARAS, D.N.I. N° 10.517.803**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Junio de 2.013.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112818 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HÉCTOR ALBERTO CASTILLO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde -San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2013.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112826 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES De: **Don JOSE ELIGIO GRAMAJO, DNI N° 7.176.062**.- (Expte. N° A-55339/13)- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días Secretaria Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Abril 2.013.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112827 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **GARCÍA, OSVALDO HUMBERTO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, Secretaria: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 12 de Junio del 2013.-

01/03/05 JUL LIQ. N° 112831 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza a por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Don CONSTANCIO CHOQUEVILCA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS, Secretaria Dra. María Susana Zarif -San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2013.-

01/03/05 JUL LIQ. N° 112836 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUSTO CIRO BACA L.E N° 3.987.367** y **AMALIA JOSEFA PANELO L.C. 9.636.376**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Junio 2013.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 112839 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don CARLOS RAMÓN AMANTE, DNI 17.262.756**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Junio de 2.013.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 112830 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16. San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES De: **Doña SONIA BEATRIZ CUCHE, DNI N° 13.161.893** (Expte N° A-56123/13). Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE MARZO DE 2013.

01/03/05 JUL LIQ. 112838 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, DRA NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL, San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA ASUNCIÓN VILCA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mi: DRA NATALIA ANDREA SOLETTA. PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL. SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Junio de 2.013.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 112842 \$ 35,00